

En Xerèz , y Puerto de Santa Maria, } idem se pondrà en el Puerto de Sàta } Maria. . . . .	18700. . . . . 18700. . . . . 10.
En Cordova para dos Regimientos. . . . .	18400. . . . . 18400. . . . . 20.
En Jaèn para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Granada para seis Regimientos. . . . .	48200. . . . . 48200. . . . . 60.
En Murcia para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Agreda para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Soria para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Logroño para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Burgos para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Sigüenza para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Ciudad Rodrigo para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Zamora para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Palencia para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Leon para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 870. . . . . 10.
En Oviedo para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Santiago para dos Regimientos. . . . .	18400. . . . . 18400. . . . . 10.
En Lugo, y Mòdoñedo para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Orense para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En Tuy para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.
En la Coruña, y Betàzos para vn Regimiento. . . . .	8700. . . . . 8700. . . . . 10.

Todo este repartimiento compone veinte y tres mil y cien Vestidos , compuestos de Casaca , Chupa , Calzon , Media , Sombrero , Zapatos , Cartuchera , Correa , y Frasco para cebar , y veinte y tres mil y cien Fusiles con sus Bayonetas , repartidos en las Cabezas de Partido , como se lleva dicho ; y la Polvora para los exercicios , que cada año llega à trecientos y diez quintales , se passarà de los Depositos mas cercanos à las Cabezas de los Partidos que no la tuvieren , y los Vestidos se pondrà en las Casas de Ayuntamiento , en la forma que queda prevenido en el Articulo quinze , por lo que toca à las Armas , y Polvora , en parages que sean mas à proposito , en que se mantenga sin humedad , ni el riesgo de que padezca incendio . Por tanto mando à los Capitanes Generales , Comandantes Generales , Tenientes Generales , y demàs Oficiales Generales , y particulares de mis Tropas , à los Intendentes , Corregidores , y Justicias , y à las demàs personas à quienes pudiere tocar el cumplimiento de esta determinacion , la practiquen , y hagan practicar , observen , guarden , y executen en la forma que queda prevenido ; à cuyo efecto he mandado despachar la presente , firmada de mi Real mano , sellada con el Sello secreto , y refrendada del infrascripto Secretario de Estado , y del Despacho.

